FUNDACIÓN
EDUCACIONAL
DE CHUQUICAMATA

POLÍTICA DE APLICACIÓN DE INTERESES POR MORA

Código	FECH-TESORERIA001-2026	**Versión**	1.0
Vigencia	Año 2027	**Responsable**	Dirección de Adm, Finanzas y RRHH
Aprobación	Octubre 2026	**Revisión**	0.1

1. Objetivo

Establecer criterios claros, uniformes y verificables para calcular y aplicar intereses por mora a las obligaciones económicas vencidas derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, resguardando el cumplimiento de la normativa legal vigente y un trato transparente hacia las familias.

2. Alcance

Esta política se aplica a las cuotas de colegiatura y demás obligaciones económicas expresamente pactadas con los apoderados financieros tanto del Colegio Chuquicamata como de la Escuela de Párvulos Chuquicamata.

La colegiatura constituye una obligación anual cuyo pago se divide en diez cuotas mensuales, de marzo a diciembre, salvo que el apoderado financiero proceda a su pago al contado.

No modifica los beneficios, becas, descuentos ni convenios vigentes, salvo en lo relativo al saldo efectivamente vencido e impago.

3. Marco normativo

La aplicación de esta política deberá ajustarse a la Ley N.º 18.010 sobre operaciones de crédito de dinero, la Ley N.º 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores, la Tasa Máxima Convencional publicada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el contrato educacional vigente y las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL DE CHUQUICAMATA * COLEGIO CHUQUICAMATA

4. Criterios de aplicación

- La mora se producirá desde el día siguiente al 15 de cada mes.
- Se establece un período de gracia institucional de **cinco días** corridos. El interés se calculará desde el sexto día corrido de atraso.
- La tasa institucional anual corresponderá al 60% de la Tasa Máxima Convencional utilizada como referencia para el respectivo año escolar.
- Para determinar el tramo por monto y plazo se considerará la obligación anual pactada en el contrato. El interés se calculará únicamente sobre cada cuota efectivamente vencida e impaga, sin afectar cuotas futuras.
- La tasa será fijada una vez al año, formalizada mediante resolución de la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y parametrizada en el sistema institucional de gestión, la cual estará a disposición de los padres, madres y apoderados.
- El interés se calculará mensualmente sólo sobre el capital efectivamente vencido e impago, utilizando una base mensual.
- No se capitalizarán intereses ni se calcularán intereses sobre gastos de cobranza.
- Los pagos parciales reducirán el capital utilizado como base de cálculo desde la fecha de su imputación.
- Los gastos de cobranza extrajudicial se determinarán separadamente y sólo se cobrarán cuando procedan legalmente, dentro de los límites vigentes y respaldados por gestiones efectivamente realizadas.
- La aplicación de intereses deberá encontrarse informada expresamente en el contrato y/o reglamento de pagos comunicado a los apoderados.

5. Determinación y parametrización anual

Para cada año escolar se utilizará como referencia la Tasa Máxima Convencional **vigente al 31 de Julio del año en curso**, publicada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). La Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos emitirá una resolución que identificará el certificado utilizado, el segmento aplicable, la TMC de referencia, el cálculo del 60%, la tasa anual resultante y su equivalente para parametrización en el sistema Alexia.

La tasa resultante se mantendrá fija durante el respectivo año escolar. No obstante, Finanzas efectuará controles trimestrales de cumplimiento. Si la Tasa Máxima Convencional legalmente aplicable disminuyera por debajo de la tasa institucional fijada, el Colegio reducirá la tasa cobrada desde la entrada en vigencia del nuevo límite legal.



6. Convenios, excepciones y condonaciones

Las repactaciones, convenios de pago, suspensiones o condonaciones totales o parciales de intereses deberán constar por escrito y ser autorizadas por la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, quien previamente podrá requerir al apoderado o interesado, la presentación de documentación fundante y previo a resolver podrá solicitar a la asesoría jurídica de la Fundación un pronunciamiento de carácter consultivo al respecto.

De la negativa a realizar alguno de estos actos de parte de la Dirección ya citada, se le notificará personalmente mediante una entrevista o por correo electrónico al apoderado o interesado, quien podrá en el plazo de 3 días hábiles escolares, reclamar de dicha decisión ante el Director Ejecutivo, quien podrá resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles escolares, pudiendo utilizar las mismas herramientas de solicitud de documentos o pronunciamiento del asesor jurídico antes de resolver, cuya decisión en su caso se notificara de la misma forma antes señalada, siendo inapelable esta decisión.

Las decisiones deberán fundarse en criterios objetivos, aplicarse de manera consistente y conservar respaldo para fines de control y auditoría. La matrícula, exigible al formalizar el proceso, se tratará separadamente de la colegiatura anual; cualquier saldo excepcional deberá documentarse mediante convenio escrito.

De todos los documentos que se da cuenta en este numeral se dará una copia al apoderado o interesado que haya requerido el ejercicio de dichas facultades.

7. Responsabilidades y controles

- Dirección Ejecutiva: Resolver en caso de apelación ante la decisiones que se indican en el numeral 7.
- Dirección de Administración y Finanzas: aprobar la resolución anual de tasa, autorizar excepciones y supervisar la correcta aplicación de la política.
- Finanzas/Tesorería: determinar el tramo aplicable, calcular el 60% de la TMC de referencia, parametrizar la tasa anual en Alexia, efectuar controles trimestrales y emitir información separada de capital, interés y gastos de cobranza.
- Contabilidad: registrar separadamente los intereses devengados y recaudados, efectuar conciliaciones y mantener trazabilidad documental.
- Asesoría jurídica: validar la cláusula contractual, el segmento de TMC aplicable y toda modificación normativa relevante.



10. Vigencia y revisión

La política entrará en vigencia una vez aprobada y comunicada formalmente. Será revisada al menos una vez al año y cada vez que exista un cambio legal, contractual, operacional o en los criterios de la CMF que pueda afectar su aplicación.

11. Extensión de su alcance.

Esta política se entiende formar parte integrante del respectivo contrato anual de prestación de servicios educativos, especialmente para los efectos económicos del mismo contenido en su Clausula Tercero.

FUNDACION EDUCACIONAL DE CHUQUICAMATA
COLEGIO CHUQUICAMATA